

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que el demandante solicita el desglose de los documentos aportados con la demanda, en el proceso indicado en el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, cuyo trámite se dio por terminado en razón a decretarse el desistimiento tácito. Es de observarse que el desglose de los documentos base de la demanda, fue ordenado mediante auto del 31 de marzo de 2022, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2019-00025-00
Proceso:	Sucesión Intestada
Auto:	Interlocutorio N° 429-2023
Solicitante:	Hernán de Jesús Muñoz Bedoya
Causante:	María Enriqueta Bedoya de Muñoz

Visto el anterior informe del secretario y corroborado lo expuesto, es viable acceder a la solicitud presentada por el demandante, con el interés en continuar con el trámite liquidatorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 116 del C. G. P., el cual a letra dice:

“Desgloses. Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:
(...)
4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado”.

En consecuencia, se accede a lo solicitado por el solicitante, requiriendo al peticionario para que conforme con lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, cancele el arancel judicial correspondiente, que se constituye de la siguiente manera:

“Artículo 2. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:
(...)
1. De las certificaciones: \$6.900
(...)
4. De las copias simples: \$150 por página.
5. De las copias auténticas: \$250 por página.
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: \$6.900
8. De la digitalización de documentos: \$250 por página.
(...)”.

Con la presente solicitud no se acreditó el valor correspondiente al pago del arancel judicial por desarchivo del proceso, ni los demás emolumentos que deben ser cancelados¹ en la CUENTA

¹ Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, “Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia jurisdicción de los contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria”, artículo 4° “Las tarifas actualizadas del arancel judicial no procederán para los procesos digitalizados conforme al plan de digitación dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, salvo que se requiera por ley, por autoridad competente o por la parte interesada en papel o soporte magnético”.

CORRIENTE UNICA NACIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 3-082-00-00636-6 CONVENIO 13476 – CSJ –y una vez se encuentra probada la consignación del arancel, es procedente la entrega de lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 081 del 5 de septiembre de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43f5e29814ded81fcb5a7dcd88925809a99663100c366d3f47b98bafa604966e
Documento generado en 04/09/2023 05:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>